

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 7

DECRETO No. ■■■■ - 3 2 3

“Por medio del cual se adopta el Plan de Lectura, Escritura y Oralidad para el Departamento de Santander y se dictan otras disposiciones”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Nacional, las leyes 98 de 1.993, 115 de 1.994, 397 de 1.997, 1379 de 2.010, los decretos 1860 de 1.994, 267 de 2.002 y la Ordenanza 012 de 2.016.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 305 numerales 1 y 3 de la Constitución Política establece como atribución de los Gobernadores la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como también, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes preexistentes.
- b) Que la ley 115 de febrero 08 de 1.994, señala las normas generales para regular el servicio público de la Educación, cumpliendo una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, la familia y la sociedad, con fundamento en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público, fundamentado en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de aprendizaje, investigación, enseñanza y cátedra en el carácter de servicio público, siendo que el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica primaria y secundaria y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas que requieran rehabilitación social.

Teniendo como base que el proceso educativo se desarrolla en la familia, en el establecimiento educativo, en el ambiente y en la sociedad, siendo la educación en el ambiente aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos.

- c) Conforme al decreto 1860 de 1.994, el cual tiene como finalidad el favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos, siendo primordiales ya que constituyen el centro del proceso educativo, teniendo como objeto del servicio lograr el cumplimiento de los fines de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994.
- d) Que la ley 1379 del 15 de enero de 2010 tiene por objeto definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regular su funcionamiento y

24 OCT 2019

 <p>República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>F - 3 2 3</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 7

establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible. La cual se aplica a las instituciones, entidades, procesos y recursos relativos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por el Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia.

- e) Conforme a la Ley 98 de 1.993 "Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano" en cumplimiento y desarrollo de los artículos números 70 y 71 de la Constitución Nacional tiene como uno sus principales objetivos lograr la plena democratización del libro y uso más amplio como medio principal e insustituible en la difusión de la cultura la transmisión del conocimiento el fomento de la investigación social y científica ,la conservación del patrimonio de la Nación y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos
- f) Que la Política Departamental de Fomento a la Lectura hace parte de los propósitos planteados por el Plan de Desarrollo **SANTANDER NOS UNE**, que en su eje Social, presenta el programa Cultura para la inclusión social, el cual, entre otros aspectos, pretende articular *"las políticas culturales con énfasis en los sectores de menores ingresos y las localidades con mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad"* y como una de sus metas propone la *"implementación de acciones para lograr el eficaz funcionamiento del Sistema Departamental de Lectura"*.
- g) Que, mediante Ordenanza de la Asamblea Departamental de Santander, creó y estableció entre las funciones del Consejo Departamental de Fomento a la Lectura, el de recomendar a la Administración Departamental acoger los lineamientos para la elaboración de un Plan de Fomento de la Lectura como instrumento de planeación y coordinación para el fomento y promoción de la lectura en cada uno de las instituciones educativas y demás espacios de los Municipios no certificados del Departamento.
- h) Que, para el efecto, desde su instalación el Consejo Departamental de Fomento la Lectura de Santander, inició los trabajos de formulación acorde a los lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Escritura, para lograr la elaboración del documento Plan Departamental de Lectura, Escritura y Oralidad, de una manera concertada con la comunidad educativa del departamento.
- i) Que, en el citado documento, se señala que debe darse prioridad a varios aspectos dentro de la política pública de lectura, escritura para el Departamento de Santander con el objeto de: **1.** Implementar el marco de ideas construido para los PILEO, (estrategias institucionales para el mejoramiento del lenguaje y el pensamiento). **2.** Aplicar las cinco Fases de la ruta de acción para el diseño de los PILEO **3.** Implementar las estrategias PILEO para la educación en la lectura, escritura y Oralidad.**4.** Articular las TICs en la escritura, lectura y oralidad.
- j) Que por medio de la Gobernación de Santander se impulsa la implementación de la estrategia "Santander Territorio de Cuento y Lectura" en el departamento de Santander en su compromiso de promover los procesos de lecto-escritura en las diferentes instituciones educativas oficiales del Departamento.

Handwritten signature

24 OCT 2019

Handwritten mark

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>3 - 3 2 3</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 7

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA

**CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. Adoptar el documento PLAN DEPARTAMENTAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD- PILEO del Departamento de Santander, el cual contiene los lineamientos de Política pública a seguir desde su publicación, hasta una posible mejora o modificación del mismo, que se aplicará en todos los establecimientos educativos y demás espacios de los Municipios del Departamento de Santander conforme los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar el marco de ideas construido para los PILEO (estrategias institucionales para el mejoramiento del lenguaje y el pensamiento) en el departamento de Santander.
2. Aplicar las cinco Fases de la ruta de acción para el diseño de los PILEO.
3. Implementar las estrategias PILEO para la educación en la lectura, escritura y Oralidad.
4. Articular las TIC en la escritura, lectura y oralidad.

**CAPITULO II
OBJETIVO 1. IMPLEMENTAR EL MARCO DE IDEAS PARA LOS PILEO
CONSTRUIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

ARTÍCULO 2. Gestores y responsables: La Secretaría de Educación del Departamento de Santander, en coordinación con los municipios, para garantizar la implementación y seguimiento de las directrices conceptuales propuestas a través del marco de ideas PILEO.

ARTÍCULO 3. - Objetivo: implementar la estrategia institucional para el mejoramiento del lenguaje y el pensamiento.

ARTÍCULO 4. - Población Participante: todos los agentes involucrados en el proceso educativo, padres de familia, directivos, maestros, bibliotecarios y estudiantes de la institución educativa.

ARTÍCULO 5. - Acciones recomendadas: Las acciones que deben adelantarse por las diferentes entidades del departamento u otras involucradas para implementar las estrategias institucionales son:

- a) Vincular el concepto de Oralidad en la familia y la escuela, abordando las diversas áreas innovando en nuevas prácticas de enseñanza que permitan el trabajo en comunidad educativa.
- b) Potenciar el concepto de la biblioteca como un espacio complejo y una práctica dinámica, en donde el bibliotecario actuará como mediador en la educación lectora y la oralidad.
- c) Emprender y sostener un proceso de formación permanente mediante la investigación-acción participante con educadores, jóvenes en servicio social, bibliotecarios y otros actores como líderes y madres comunitarias.

81

24 OCT 2019

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  - 3 2 3	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 7

d) Hacer visible el problema mediante una campaña de medios e incorporarlo a los planes de desarrollo del Departamento y de los Municipios.

e) Realizar evaluación, seguimiento y acompañamiento permanente al desarrollo del programa.

ARTÍCULO 6.- Recursos: Los recursos que deben destinarse para implementar el PILEO son: a) Apropiación de recursos presupuestales b) Recursos internacionales de cooperación. c) Bibliotecas y otros espacios comunitarios. d) Estímulos tributarios para agentes que inviertan o participen activamente en las estrategias.

CAPITULO III

OBJETIVO 2. APLICAR LAS CINCO FASES DE LA RUTA DE ACCIÓN PARA EL DISEÑO DE LOS PILEO.

ARTÍCULO 7. Gestores y responsables: Comité PILEO y La Secretaría de Educación del Departamento de Santander, en coordinación con los municipios e instituciones educativas del departamento, con apoyo de entidades de orden nacional e internacional, ONGs, asociaciones y empresas dedicadas al sector educativo.

ARTÍCULO 8. - Objetivo: Aplicar en las instituciones educativas del Departamento de Santander las cinco Fases de la ruta de acción para el diseño de los PILEO.

ARTÍCULO 9. - Población Participante: Instituciones educativas oficiales del Departamento de Santander

ARTÍCULO 10. - Acciones recomendadas: Las acciones que deben adelantarse por las diferentes entidades del departamento u otras involucradas para aplicar las fases son:

a) Caracterizar, identificar y describir la idea de PILEO y las problemáticas que lo determinan.

b) Formular los objetivos o propósitos de los PILEO.

c) Fortalecer las instituciones para el trabajo con los PILEO a través de talleres como maestros, padres de familia, taller sobre estrategias de lectura, escritura y oralidad.

d) Diseñar Estrategias de seguimiento y evaluación del PILEO, tales como: diseño de categorías de seguimiento, evaluación de cumplimiento y sistematización de experiencias.

e) Seguir y rediseñar permanentemente el PILEO cada vez que sea necesario, para tener un plan flexible y dinámico acorde a la necesidades y posibilidades de cada institución.

ARTÍCULO 11.- Recursos: Los recursos que deben destinarse para implementar el PILEO son: a) Apropiación de recursos presupuestales b) Recursos internacionales de cooperación. c) Bibliotecas y otros espacios comunitarios. d) Estímulos tributarios para agentes que inviertan o participen activamente en las estrategias.

24 OCT 2019

	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 7

CAPITULO IV
OBJETIVO 3. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS PILEO PARA LA EDUCACIÓN EN LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD.

ARTÍCULO 12.- Gestores y responsables: La Secretaría de Educación Departamental debe coordinar y articular actividades entre las diferentes entidades e instituciones del Departamento y otras nacionales e internacionales que tienen relación con el tema de la prioridad, entre las cuales están: los Colegios; las Universidades, La secretaría departamental de Cultura y Turismo y otras entidades públicas y privadas con conocimiento del tema.

ARTÍCULO 13.- Población participante: La población participante está conformada por: a) Maestros b) Directivos docentes c) Estudiantes de todos los niveles d) Padres de Familia y e) Bibliotecarios

ARTÍCULO 14.- Objetivos: Los objetivos para atender este título son: a) Fomentar el diseño y desarrollo de planes institucionales de lectura y escritura. b) Crear dentro de la escuela condiciones que permitan una mejor formación de lectores y escritores. c) Promover la formación de educadores y bibliotecarios como lectores y escritores. d) Garantizar que las bibliotecas escolares cumplan sus funciones de acompañamiento a los proyectos y planes institucionales, a la formación de lectores y escritores y complementarias a la actualización de los docentes.

ARTÍCULO 15.- Acciones recomendadas. Las acciones que deben adelantarse por las diferentes entidades del Departamento y otras involucradas, en relación con el fortalecimiento de instituciones educativas de educación formal, se refieren a: la institución educativa, las bibliotecas escolares, los procesos pedagógicos y la investigación.

a) Estrategias para el fomento de la lectura:

- a. Lectura en voz alta
- b. Clubes de lectura
- c. Exposiciones bibliográficas

b). Estrategia para el fomento de la escritura:

- a. Cuaderno viajero
- b. Talleres de escritura
- c. Diario personal
- d. Producción de textos narrativos y expositivos.
- e. Reproducción de textos a partir de imágenes e historias conocidas.
- f. Diario histórico y radionovelas.

c) Estrategias para el fomento de la oralidad.

- a. Juegos y canciones de la tradición Oral
- b. Narración Oral
- c. Cine foro
- d. Tertulia
- e. Debates
- f. Conversatorio
- g. Debate sobre libros y lecturas.

J. J.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 7

ARTÍCULO 16.- Recursos: Los recursos que deben destinarse para el fortalecimiento de instituciones educativas de educación formal son: a) Recursos provenientes de la administración Departamental.

b) Recursos provenientes de convenios con otras instituciones educativas y de fomento a la lectura tanto pública como privada.

c) Recursos de cooperación internacional.

d) Universidades.

e) Bibliotecas.

f) Colegios.

g) Centros de investigación.

CAPITULO V OBJETIVO 4. ARTICULAR LAS TIC EN LA ESCRITURA, LECTURA Y ORALIDAD.

ARTICULO 17.- Gestores y Responsables: La Secretaría de Educación Departamental y su Red de Bibliotecas Públicas debe coordinar junto con La secretaría de Cultura y Turismo; La secretaría de Planeación; La Secretaría de las TIC, las Alcaldías Municipales; La Juntas de Acción Comunal; Las Bibliotecas comunitarias; Los Consejos Locales de Cultura; Los Entes privados y públicos que trabajen en el campo de las bibliotecas públicas; La Biblioteca Nacional; Las Carreras de bibliotecología; Las Cajas de Compensación Familiar y La Biblioteca Pública Gabriel Turbay.

ARTÍCULO 18.- Población participante: La población participante está conformada por la población en general del Departamento.

ARTÍCULO 19.- Objetivos: Los diferentes objetivos en la articulación de las TIC son:

a) Permitir a toda la población el acceso gratuito a la información, al conocimiento y a la cultura.

b) Generar espacios de expresión y participación ciudadana que fomenten la apropiación creativa y estética del lenguaje escrito y digital y que propendan por el desarrollo local y comunitario del departamento.

c) Facilitar la formación permanente y la actualización a toda la población durante los diferentes ciclos de la vida y generar en ella vínculos permanentes con la biblioteca pública.

d) Brindar acceso permanente a las personas que no pueden acceder ni utilizar los servicios normales de las bibliotecas públicas por dificultades de ubicación, recursos o limitaciones de otra índole.

e) Brindar acceso y materiales especiales a las personas con discapacidades.

f) Propiciar una relación entre la biblioteca pública y las instituciones educativas que enriquezca a ambas instituciones.

82

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 7

ARTICULO 20. Acciones recomendadas: Las acciones que deben adelantarse por las diferentes entidades del departamento u otras involucradas para la creación, fortalecimiento y desarrollo de las TIC son:

- a) Crear un Blog colectivo en las instituciones educativas
- b) Introducción de herramientas PODCAST
- c) Construcción y uso de Libros Electrónicos (textos completos)
- d) Manejo de Redes sociales institucionales
- e) Chats para debate y manejo de información educativa.
- f) Implementación y uso de aplicaciones educativas (Skype, google Class, Facebook, Wikis)

ARTICULO 21.- Recursos: Los recursos que deben destinarse para atender la creación, fortalecimiento y desarrollo de las bibliotecas públicas son:

- a) Apropiación de recursos propios asignados por la administración departamental.
- b) Convenios con otras instituciones públicas y privadas.
- c) Apoyo de organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **24 OCT 2019**

~~DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO~~ *OK*
 Gobernador del Departamento de Santander

LL
 Vo. Bo.
 LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
 Jefe de Oficina Jurídica del Departamento

Aprobó:
 INÉS ANDREA AGUILAR ALDANA
 Secretaria de Educación Departamental

Revisaron:
 JUAN JOSÉ REYES TRILLOS
 Abogado Despacho SED
 SONIA PAOLA BARRIOS GALVIS
 Asesora Despacho SED
 JUAN CAMILO MARÍN VÉLEZ *sc*
 Abogado CPS Calidad Educativa
 MARÍA DOLORES FLÓREZ
 Profesional Universitario Calidad Educativa

Proyectó:
 Oscar Bautista Bautista
 Abogado Contratista CPS 1618 2019 SED